



# Resolución Ministerial No. 0399-2013-ED

Lima, 05 AGO. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, según los literales a) y g) del artículo 5 de las Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, son atribuciones del Ministerio de Educación, formular la política general de gobierno central en materia de educación, cultura, deporte y recreación, y supervisar su cumplimiento; así como, promover la participación de la comunidad en la gestión y el desarrollo educativo, estableciendo los mecanismos apropiados;

Que, en virtud del artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, se declaró de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular; de los docentes capacitados y por capacitarse; y de las instancias de gestión educativa descentralizada

Que, con el Decreto Supremo N° 015-2008-ED se autorizó al Ministerio de Educación para que, mediante resolución de su Titular, disponga la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, el literal a) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana tiene entre otras funciones, elaborar y proponer políticas y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en la educación;

Que, con Informe N° 009-2013-MINEDU/OGECOP, la Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana recomienda que se oficialice un reconocimiento para aquellos ciudadanos que representen un testimonio de constancia en las áreas de matemática, comunicación, ciencias y/o ciudadanía, debido a los logros destacados en el campo de la docencia o de la investigación académica que supongan un aporte al desarrollo de los aprendizajes y un testimonio ejemplar para todos los peruanos;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana señala como requisitos o criterios para la entrega de esa distinción, que los ciudadanos aporten al desarrollo de las áreas de matemática, comunicación, ciencias y/o ciudadanía; que tengan experiencia comprobada en el campo de la docencia o investigación; que hayan realizado un aporte significativo a nivel nacional o internacional a partir de su trabajo; o, que tengan un interés legítimo en aportar al desarrollo de los



aprendizajes a nivel nacional en las áreas de matemática, comunicación, ciencias y/o ciudadanía; para lo cual, la Dirección General de Educación Básica Regular deberá emitir un informe técnico sobre las personas o grupos de personas que son consideradas para el reconocimiento materia de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar el reconocimiento denominado "EMBAJADOR POR LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" a fin de reconocer el aporte sustantivo o el logro destacado de una persona o grupo de personas en el desarrollo de las áreas de matemática, comunicación, ciencias y/o ciudadanía.

**Artículo 2.-** Disponer que el mencionado reconocimiento sea entregado a ciudadanos que representen un testimonio de constancia en las áreas de matemática, comunicación, ciencias y/o ciudadanía, debido a los logros destacados en el campo de la docencia o de la investigación académica que supongan un aporte al desarrollo de los aprendizajes y un testimonio ejemplar para todos los peruanos; para lo cual, la Dirección General de Educación Básica Regular emitirá el informe técnico correspondiente sobre las personas o grupos de personas que sean consideradas para dicho reconocimiento.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana establezca las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de este reconocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

